



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 10 FEB. 2022

Visto: El Memorando N° 4103-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 2066421, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 9° que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla de manera plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1007-2005 / MINSA, se aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, cuyo segundo lineamiento se establece la planificación estratégica de recursos humanos en salud con equidad, considerando el perfil demográfico, el sociocultural y epidemiológico, así como las necesidades de salud de la población, particularmente la más excluida; en tal sentido, su preocupación de la Dirección Regional como máxima autoridad, a fin de cerrar brecha de especialistas, y garantizar el derecho a la salud y brindar la continuidad de la salud, viene formando especialistas según las prioridades regionales;

Que, mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2021, el M.C. Jesús Falcon Salazar, personal nombrado en el Centro de Salud Ccochaccasa de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Angaraes, solicita desplazamiento de personal en su modalidad de reasignación hacia el Hospital de Satipo de la Red de Salud Satipo, señalando lo siguiente (...) *teniendo la condición de nombrado por más de 5 años, situación que me permite peticionar y gozar de los desplazamientos propios al Decreto Legislativo N° 276, teniendo conocimiento de la existencia de la plaza organica vacante con el cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo MC-I en la Red de Salud Satipo (...)*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en el Artículo 79° "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, desarrolla las acciones administrativas de desplazamiento de personal siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; siendo el desplazamiento de personal la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), tiene como misión la formación de médicos especialistas de la más alta calidad científica y humanística, capaces de responder a las necesidades prioritarias de salud de nuestra población, mediante la estrecha interrelación de sus componentes; el artículo 3° de la norma antes mencionada establece: "El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;



Que, el artículo 17 numeral 17.3 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece: "Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación, culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico"; asimismo, en la misma ley antes mencionada en las Disposiciones Complementarias Finales, Primera establece: "Los médicos de las modalidades cautiva y destaque deben ejercerlas en la región de origen, en concordancia con las prioridades regionales y locales previamente establecidas. El período mínimo de permanencia es, por lo menos, el mismo tiempo de la duración del destaque. El incumplimiento inhabilita el ejercicio de la función pública, bajo cualquier modalidad, por 10 años en las condiciones que señala el reglamento y devolver los ingresos recibidos";

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, la Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que el servidor M.C. Jesús Falcon Salazar es personal nombrado a partir del 01 de junio de 2013, en el Centro de Salud Ccochaccasa de Categoría I-3 mediante Resolución Directoral N° 823-2013/GOB.REG.HVCA/DIRESA; asimismo, adjudico una plaza en la Especialidad de Psiquiatría el 01 de julio de 2017, para acceder a la misma firmo compromisos notariales de capacitación y retorno, siendo egresado de la Residencia Médica en la Especialidad de Psiquiatría el 30 de junio de 2020, actualmente desplazado al Centro de Salud Mental Comunitario de Lircay mediante Resolución Directoral Regional N° 907-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA; por lo tanto, para este caso por ser egresado del Residentado Médico debemos remitirnos al numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) en el que establece: "Culminado el Residentado Médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Médico, siendo el período mínimo de permanencia es, por lo menos, el mismo tiempo de la duración del destaque. El incumplimiento inhabilita el ejercicio de la función pública, bajo cualquier modalidad, por 10 años en las condiciones que señala el reglamento y devolver los ingresos recibidos; en tal sentido, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, como ente rector una de sus prioridades es garantizar la planificación de gestión de recursos humanos en la salud y su retorno de los médicos especialistas a las IPRESS que de acuerdo a su nivel y categoría ofertan las especialidades para lo que fueron formados; por lo que, estando a lo señalado y conforme a la norma la pretensión del administrado deberá ser desestimado; en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición sobre desplazamiento de personal en su modalidad de reasignación, formulada por el **M.C. JESÚS FALCON SALAZAR**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.º.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819

DJMG/JCNE/jof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.